



# COPY CENTER MAS DE CAMPECHE

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Contrató de arrendamiento que celebran por una parte **COPY CENTER MÁS DE CAMPECHE**. Representada por **Lic. FRANCISCO E. MASS CANUL** por la otra: **MUNICIPIO CANDELARIA** a quienes en los sucesivos se les denominaran "**LA EMPRESA Y EL CLIENTE**" respectivamente al temor de las siguientes:

### Clausulas

**PRIMERA.-** "**LA EMPRESA**" entrega a "**EL CLIENTE**" EL (los) equipos descritos a continuación:

| EQUIPO | MODELO  | SERIE   |
|--------|---------|---------|
| SHARP  | AL-2051 | 450189y |
|        |         |         |
|        |         |         |

Los cuales se reciben a su entera satisfacción y en perfectas condiciones físicas y mecánicas para su correcto funcionamiento.

**SEGUNDA.-** Los equipos son instalados en el siguiente domicilio:

|           |                                 |
|-----------|---------------------------------|
| EMPRESA   | MUNICIPIO CANDELARIA            |
| AREA      | SERVICIO PUBLICO                |
| TELEFONO  | 019828262444                    |
| DIRECCION | AV. 1ERO DE JULIO S/N C.P 24300 |
| COLONIA   | CENTRO                          |
| LOCALIDAD | CANDELARIA                      |
| MUNICIPIO | CANDELARIA                      |
| ESTADO    | CAMPECHE                        |

Del cual no podrá moverse, previa notificación por escrito y con un día de anticipación en caso sea local para la foránea una semana a "**LA EMPRESA**" para que se proceda a su verificación y traslado.

**TERCERA.-** El importe mensual que cubrirá "**EL CLIENTE**" a "**LA EMPRESA**" será de renta mensual de **\$ 1,650 MAS IVA CON DERECHO A 5,000 COPIAS O IMPRESIONES** los excedentes des pues de lo mencionado serán **.30 ctv.**

**CUARTA.-** El equipo es instalado el día de **01 DE SEPTIEMBRE DEL 2017** se entregó con un contador inicial de \_\_\_\_\_ cuál será la base para el cálculo de la facturación , y a partir del cual toda copia que se realice será con cargo para "**EL CLIENTE**".



# COPY CENTER MAS DE CAMPECHE

**QUINTA.-** "LA EMPRESA" se compromete a suministrar consumibles, refacciones y servicio técnico para el correcto funcionamiento de los equipos en cuestión, siempre y cuando los desperfectos ocasionados a los mismos no sean atribuidos a negligencias o mala operación de los mismos, en cuyo caso los costos de reparación serán con cargo a "EL CLIENTE".

**SEXTA.-** la duración del presente contrato es de **12 MESES** a partir de las fechas de instalación de los equipos especificados en la cláusula primera y **será renovado automáticamente al finalizar el termino estipulado sin necesidad de firmar de nuevo contratado por el mismo periodo de tiempo.**

**SÉPTIMA.-** "EL CLIENTE" se compromete a no sub-rentar o permitir el uso a terceros de los equipos descritos en la cláusula primera.


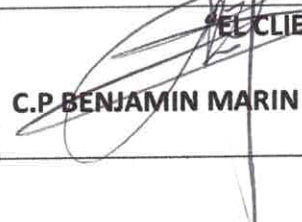

**OCTAVA.-** "EL CLIENTE" conservara los equipos en la dirección especificada en la cláusula segunda, en el momento de una cancelación anticipada se devolverá a "LA EMPRESA" los equipos especificados en la cláusula primera ya que son de su propiedad.

**NOVENA.-** Cuando "EL CLIENTE" incurra en el vencimiento de dos facturas con un atraso en su pago de 30 días con respecto a su recepción, "LA EMPRESA" se reservara el derecho de cancelación y exigirá a "EL CLIENTE", el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo y las facturas o en su defecto los contra recibos que las amparen tendrán el carácter de título ejecutivo mercantil, reclamándose el pago de las mismas por dicha vía.

**DECIMA.-** "EL CLIENTE" no permitirá que personas no autorizadas por "LA EMPRESA" puedan intentar reparar las fallas que pudiera presentar el equipo en su operación, así como utilizar consumibles diferentes a los que proporciona "la empresa", ya que podrían incurrir en daños al equipo en cuyo caso la reparación será con cargo a "el cliente".

**DECIMA PRIMERA.-**"EL CLIENTE" se hace responsable de los daños, perjuicios y responsabilidades legales que pudieran resultar o se deriven del mal uso, pérdida o deterioro de los equipos descritos en la cláusula primera.

**DECIMA SEGUNDA.-**Ambas partes, se dan por enteradas de todas y cada una de las cláusulas de este contrato, lo afirman y rectifican de conformidad con todo sus términos, firmándolo por duplicado en CANDELARIA, CAMPECHE A DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

|  |   |
|--|---|
| <p><b>"LA EMPRESA"</b></p>  <p>LIC. FRANCISCO E. MASS CANUL</p> | <p><b>"EL CLIENTE"</b></p>  <p>C.P. BENJAMIN MARIN GONZALEZ</p>  <p>AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE<br/>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>OFICIALÍA MAYOR<br/>2015-2018</p> |
|--|---|